



Señor Juez,

Doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por OSCAR GARCIA LLERENA contra LUIS ORTIZ HIDALGO la cual se radico el día 16 de diciembre de 2022 bajo el No. 13052- 4089-001-2022-00718 -00. Provea.

Arjona, enero 12 de 2023

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), enero doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Admítase la presente demanda Ejecutiva singular presentada por OSCAR GARCIA LLERENA contra LUIS ORTIZ HIDALGO por reunir los requisitos de ley.

Como título de recaudo ejecutivo se aportó a la demanda UNA LETRA DE CAMBIO de la cual se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero que resulta a cargo de las demandadas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva conforme a los artículos 430 y 431 Del C.G. del P. a favor de OSCAR GARCIA LLERENA contra LUIS ORTIZ HIDALGO identificado con C.C. No. 73.556.623 por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M.L.C. \$11.000.000.oo, por concepto de capital, más los intereses legales, las costas y gastos del proceso, desde que la obligación se hizo exigible, hasta el pago en su totalidad, lo que debe hacer el demandado dentro del término de cinco (5) días.

Notifíquese personalmente al demandado, según la forma indicada en el art. 290, o en su defecto 291, 292 del C. G. del P. o según la forma indicada en el art. art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 haciéndole entrega de copias y anexos de la demanda y haciéndole saber además que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar la demanda y/o presentar excepciones.

Por ser procedente el embargo solicitado el juzgado decreta el embargo y retención del 10% de los honorarios que percibe el demandado como concejal del municipio de Arjona Bolívar. Oficiese en tal sentido. Límite del embargo en la suma de \$16.500.000.oo. Oficiese en tal sentido.

Téngase al Dr. WALFREDO ALVEAR MORALES como endosatario al obro del demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARJONA BOLÍVAR
POR ESTADO N° 001, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2023.
ARJONA BOLÍVAR, 13 DE ENERO DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario